



# Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 25 de noviembre del 2020

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJJU-PJ

**Sumilla:** APROBAR la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

### VISTO:

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.12.18; y,

### CONSIDERANDO:

#### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### **Segundo.- Sobre la contratación con cargo a fondos públicos**

El artículo 76° de nuestra Carta Magna, establece que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos<sup>1</sup> se efectúa, obligatoriamente, **mediante los procedimientos que establece la ley**; el objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia en el gasto de los fondos públicos involucrados en las contrataciones del Estado; por lo que, para la contratación de bienes, servicios y obras se han establecido procedimientos específicos, técnicos y objetivos que, además de regular las fases de la contratación pública –actos preparatorios, proceso de selección del contratista y ejecución contractual–, permiten a las Entidades contratar bajo estándares de calidad y al mejor precio.

---

<sup>1</sup> Según el artículo 4, numeral 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

### **Tercero.-Sobre cómo la Unidad Ejecutora es considerada una Entidad para efectos de la LCE**

Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, para luego ser consideradas entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen (Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ).

### **Cuarto.-Sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones**

Mediante el Oficio N° 486-2020-GAD-CSJJU/PJ de fecha 24 de noviembre del año 2020, el Gerente de Administración Distrital, estando a lo propuesto por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas contenido en el Informe N° 000401-2020-UAF-GAD-CSJJU/PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín un (01) procedimiento de selección.

Al respecto, los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.

El sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el párrafo anterior establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

**Quinto.-Sobre la inclusión de los procesos de selección y el CCP**

El artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el presente caso, de acuerdo al Informe Técnico N° 797-2020-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, los procedimientos de selección a incluir cuentan con la certificación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL TOTAL
COMPRAS POR CATÁLOGO (CONVENIO MARCO)	“Adquisición de Scanners de Alta Producción, por Acuerdo Marco para el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín”	S/. 49,506.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos seis con 00/100 soles).

Siendo así y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC - 2020) de la Corte Superior de Justicia de Junín e **INCLUIR** el Procedimiento de Selección que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín



ANEXO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Form fields for contract plan details including entity name, unit, and year.

Form fields for year and month.

El presente documento es de uso interno de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Table with 18 columns: N. REF, Tipo de Compra, Entidad Convocante, Tipo, Tipo de Proceso, Objeto de Contratación, N. Item, Antecedente, Descripción del Antecedente, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar, Catálogo Único de Bienes, Unidad de Medida, Cantidad, Tipo de Moneda, Tipo de Cambio, Valor Estimado de la Contratación, Código de Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de la Convocatoria, Modalidad de Selección, Órgano Encargado de las Contrataciones, Observaciones, Referencia del PGC, Código Único de Inversión.

